

**Número 46.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el jueves, día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del jueves, día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, número 45, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, correspondiente al bimestre septiembre-octubre 2017.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de 16 de noviembre de 2017, página 11, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, correspondiente al bimestre septiembre-octubre 2017.

- 2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva parcial del documento de la Innovación-Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de 16 de noviembre de 2017, página 11 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 17 de octubre de 2017, al punto 11º, de aprobación definitiva parcial del documento de la Innovación-Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, MP 05/16 que modifica la regulación de los usos compatibles en la zona de edificación industrial y MP 08/16 relativa a la regulación de los usos compatibles en los parques públicos y jardines.

- 2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de las modificaciones a la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 216, de 13 de noviembre de 2017, página 2, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 17 de octubre de 2017, al punto 7º, de las modificaciones a la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

- 2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio 2017.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 216, de 13 de noviembre de 2017, página 3, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública las Listas Cobratorias relativas a la Tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon de mejora, canon autonómico y cuota de trasvase de Rota, de grandes consumidores, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio 2017.

- 2.5.- Acuerdo de 28 de septiembre de 2017, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.**

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 216, de 10 de noviembre de 2017, página 130 y siguientes, del Acuerdo de 28 de septiembre de 2017, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- 2.6.- Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 273, de 10 de noviembre de 2017, página 108487 y siguientes, de la Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- 2.7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 272, de 9 de noviembre de 2017, página 107714 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose en su Disposición Final Decimosexta que la entrada en vigor será a partir de los cuatro meses de su publicación en el BOE.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

- 3.1.- Número [REDACTED] para la reposición de la realidad física alterada.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de red de alumbrado y diversas obras de mejora del núcleo de población ilegal formado en aguadulce, tales como glorieta, equipamientos y mejoras de viario, en lugares sitios en el [REDACTED] entre las calles denominada [REDACTED] y la nueva rotonda de unión del [REDACTED], con la carretera de [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/10/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a la [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente instalación de red de alumbrado y diversas obras de mejora del núcleo de población ilegal formado en aguadulce, tales como glorieta, equipamientos y mejoras de viario, en lugares sitios en el [REDACTED] entre las calles denominada [REDACTED] y la nueva rotonda de unión del [REDACTED] con la carretera de [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbanizable no sectorizado, tratándose de obras de urbanización y mejora del asentamiento formado en aguadulce, no siendo legalizables ni como obras provisionales, dado que no cumplen los requisitos del art. 34 1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre; y al conformar una parcelación urbanística ilegal, que conlleva la denegación de toda licencia según se establece en el art. 83 del P.G.O.U. de Rota para el suelo no urbanizable, dicha norma es aplicable al suelo urbanizable no sectorizado, mientras no se aprueben los instrumentos de planeamiento de desarrollo y de gestión urbanística.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el

expediente, para que pudiese alegar lo que en su defensa haya creído pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad a los arts . 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52 del R.D.U.A., procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts . 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 17 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### **3.2.- Número [REDACTED] para la reposición de la realidad física alterada.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos cuartos de aluminio lacado de 27´44 m2 de superficie total, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/10/17, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de dos cuartos de aluminio lacado de 27,44 m2 de superficie total, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 7/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de

Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha ejecutado en suelo Urbano Consolidado y calificado de Edificación abierta III, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 7.5 del Plan Parcial del SUP-R1 en relación al 297.3 del P.G.O.U., en cuanto que las construcciones realizadas no respeta el retranqueo mínimo de 3 metros a las líneas de fachada que vierten a espacio público, y exceden la edificabilidad máxima que le corresponde a la promoción.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a adoptar resolución de iniciación de expediente de protección de la legalidad urbanística, comunicando al interesado que disponía de un plazo de quince días de audiencia y vista del expediente, para alegar lo que en su defensa creyera conveniente, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, dado que se trata de actos manifiestamente incompatibles, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, dado que se trata de actos manifiestamente incompatibles, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local.""

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 17 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.3.- Número [REDACTED] para la reposición de la realidad física alterada.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como promotora y [REDACTED] con CIF [REDACTED], como instaladora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado, en fachada del bar sito en C/ [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/10/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED] como promotora y [REDACTED] como entidad instaladora, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado, en la fachada del bar sito en calle [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano consolidado, calificado de edificación tradicional III, no siendo legalizable, dado que, situado en alineación exterior (fachada a vía pública), incumple el art. 219 .3 del P.G.O.U., en cuanto que está situado a menos de tres metros sobre el nivel de la acera.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar lo que en su defensa haya creído pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad a los arts . 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52 del R.D.U.A., procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."



En base a lo anteriormente expuesto, se propone, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 16 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.- Número [REDACTED] para dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en realización de una construcción de 5´27 x 2´40 m2, en parcela [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/09/17, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en realización de una construcción de 5,27 por 2,40 m2, en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de carácter natural, y se trata de actos urbanísticos legalizables que cuenta con licencia de obras, según decreto de fecha 06-09-2017 expte. [REDACTED].

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la concesión de la licencia de fecha 06-09-2017 expte. [REDACTED]

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante la concesión de la licencia de fecha 06-09-2017 expte. [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 8 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON SOLICITUD PARA TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE AUTOTURISMO NÚMERO [REDACTED].**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista solicitud formulada el pasado día 15 de junio, registro [REDACTED], presentado por D. [REDACTED], solicitando autorización municipal para transmitir la licencia de autoturismo número [REDACTED] de la que es titular, a favor de su hijo D. [REDACTED], una vez revisado los informes emitidos por el Sr. Secretario General, así como por la Tesorería Municipal y la Consejería de Fomento y Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros/as en Automóviles de Turismo de este Ayuntamiento, se eleva a esta Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación."

Visto los informes unidos al expediente emitidos por la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 29 de septiembre de 2017; por la Tesorería Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2017 y por el Sr. Secretario General Acctal., de fecha 8 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN) DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2015, al punto 8º del orden del día, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN) y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar los gastos de personal, desglosado en los siguientes conceptos:

- Psicóloga (2 horas semana/12 meses) 1.780,20 €
  - Coordinadora programa (1 hora semana / 4,5 meses) 219,80 €
- por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) y con una vigencia de 2 años (1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016).

Considerando la estipulación cuarta del convenio en la cual se establece que *“El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas en la siguiente forma: A la firma del Convenio, se abonará el importe correspondiente al 50% del total de la anualidad 2015 por anticipado, abonándose el 50% restante una vez justificado el anterior, y así sucesivamente con las cantidades correspondientes a la anualidad 2016”*, el Ayuntamiento libró las siguientes cantidades:

- Con fecha 10/06/2015, MIL EUROS (1.000,00 €) correspondientes al primer 50% de la anualidad 2015. Y una vez justificada la anualidad 2015 completa y aprobada dicha justificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/12/2016, al punto 7º, se procedió al abono de:
  - MIL EUROS (1.000,00 €) correspondientes al segundo 50% de la anualidad 2015, el 28/06/2017.
  - MIL EUROS (1.000,00 €) correspondientes al primer 50% de la anualidad 2016, el 28/06/2017.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el convenio para la justificación de la anualidad 2016, la Intervención Municipal envió requerimiento de justificación a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN), con fecha de salida

13/10/2017 y número 16.444, concediéndole un plazo de 15 días para la presentación de la misma, según lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.*

En fecha 23/10/2017 el requerimiento es recibido por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN).

En fecha 02/11/2017 y R.M.E. número [REDACTED], dentro del plazo previsto en el requerimiento de justificación, la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN) presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. Manuel Martínez Hernández con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN), en el que detalla la documentación que presenta.
- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad (ANEXO 2).
- Declaración de aplicación de los fondos recibidos a los fines que motivaron la concesión, cumplimiento de la finalidad prevista y requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, habiéndose realizado los gastos que se relacionan en el anexo 1 (ANEXO 3).
  
- Documentos justificativos:
  1. Nómina del mes de marzo de 2016 de la psicóloga Doña [REDACTED].
  2. Nómina del mes de junio de 2016 de la trabajadora social / coordinadora Doña [REDACTED].
  3. Documentos de cotización TC1 y TC2 del mes de marzo de 2016.
  4. Memoria de actividades realizadas de los años 2015 y 2016.

Se solicitan de oficio los siguientes informes y certificados:

- Informe del Sr. Tesorero D. [REDACTED] de fecha 02/11/2017 en cuyo literal se dispone lo siguiente: "*Vista la solicitud de fecha 25/10/2017 formulada por Intervención que interesa la emisión de certificación del contribuyente ASOCIACIÓN DE FAMILIARES CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE con C.I.F. [REDACTED] en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha*".

- Certificado de la Agencia Tributaria de fecha 25/10/2017, cuyo literal dispone lo siguiente:

"Nº REFERENCIA: [REDACTED]"

*Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:*

*N.I.F.: [REDACTED] RAZÓN SOCIAL: ASOC FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES*

*DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]*

*La Agencia Estatal de Administración Tributaria,*

*CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.*

*El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada".*

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 25/10/2017, cuyo texto literal dispone:

*“Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este informe:*

*Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES*

*Código Identificador: ██████████*

*NO MANTIENE deuda con la Seguridad Social.*

*Y para que conste, se expide el presente informe a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida”.*

Visto el informe de fiscalización núm. 2017-0513 de fecha 14/11/2017 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto CUARTO dispone:

*“Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos todos los documentos presentados, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.365,28 €), quedando justificados los gastos de psicóloga por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (2.373,91 €) y los de la coordinadora por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (991,37 €).*

*A la vista de la documentación presentada y aceptada y teniendo en cuenta la estipulación cuarta del citado convenio, procede el pago de la subvención correspondiente al segundo 50% de la anualidad 2016 por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).*

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa que la cuenta justificativa cumple con los requisitos establecidos en la estipulación cuarta del convenio, informándose FAVORABLEMENTE la misma.*

*Existe crédito en la aplicación presupuestaria ██████████ ██████████ para el pago de la cantidad correspondiente al segundo 50% de la anualidad 2016 por importe MIL EUROS (1.000,00 €)”.*

Examinada la misma y visto el informe de fiscalización número 2017-0513 de fecha 14/11/2017 emitido por la Intervención Municipal, por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la anualidad 2016 de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN), para los gastos de personal por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) anuales.

SEGUNDO.- Proceder al pago del segundo 50% de la anualidad 2016 de la subvención por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Vistos los informes unidos al expediente emitidos por el Sr. Tesorero, de fecha 2 de noviembre de 2017, y de fiscalización por la Sra. Interventora, núm. ██████████ de fecha 14 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROGRAMA "CARAVANA POR LA PAZ", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2015, al punto 10º, y posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de fecha 05/10/2017, al punto 6º, por el que se aprueba la concesión de una subvención para sufragar el 80% de los gastos del programa "Caravana por la Paz" del año 2015, desglosado el presupuesto en los siguientes conceptos:

- Adquisición de camión .....1.500,00 €
- Adquisición de aceite.....1.000,00 €

por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) y con una vigencia comprendida entre los meses de enero y febrero de 2015.

CONSIDERANDO que en fecha de 10/06/2015 se procedió al abono del importe anticipado de la subvención, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado al efecto por la Asociación.

VISTA la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE en fechas de 07/07/2015, 12/09/2015 y 21/03/2017 y números de Registro de Entrada [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, que se detalla a continuación:

- Justificación presentada el 07/07/2015:

- Documento suscrito y firmado por Doña [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, de fecha 06/07/2015 en el que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.

- Relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.

- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

- Facturas y documentos justificativos de los gastos de la actividad por los siguientes conceptos e importes:

1. Factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2015, de importe CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356,00 €), de [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] con CIF [REDACTED] en concepto de compra de contenedores de 40' usados.

2. Factura número [REDACTED] de fecha 20/01/2015 de [REDACTED] en concepto de compra de aceite de oliva, de importe MIL DIEZ EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.010,10 €).

3. Certificado emitido por la Federación Provincial de Cádiz de Asociaciones Solidarias con el Sahara de fecha 15/02/2015 en el que se hace constar que la Asociación Sahara Libre con CIF [REDACTED] ha aportado de la factura [REDACTED] emitida por [REDACTED] la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para el proyecto "Caravana por la Paz 2015".

4. Certificado emitido por la Asociación de Solidaridad con el Pueblo Saharai Tierra Libre - Mantara Hurra, de fecha 15/02/2015 en el que se hace constar que la Asociación Sahara Libre con CIF [REDACTED] ha aportado de la factura [REDACTED] emitida por [REDACTED] la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para el proyecto "Caravana por la Paz 2015".



- Justificación presentada el 12/09/2015:
  - Memoria de actividades realizadas.
  - Certificado de donación de mercancía a favor de [REDACTED] de febrero de 2015 en el que se detalla donación realizada por la Asociación Sahara Libre de arroz, azúcar, aceite, conservas, alimentos varios, material sanitario, ropa, calzados y pieles por importe total de 4.860 Kg.
  - Extracto bancario acreditativo del pago de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) con fecha 10/02/2015 por parte de la Asociación Sahara Libre a "FECADIZ".
  
- Justificación presentada el 21/03/2017:

Escrito de contestación al requerimiento realizado con fecha 20/02/2017 y R.M.E. núm [REDACTED] por esta Intervención, en el que declara no mantener expedida a nombre de Sahara Libre la factura acreditativa de la compra del camión y que sólo participa en la compra del mismo, no habiendo adquirido éste de forma individual, es por lo que la factura se mantiene a nombre de la [REDACTED] CIF [REDACTED]

VISTO el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 13/11/2017 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto CUARTO dispone:

*"Examinada la documentación recibida, se observa que:*

- *Se acepta como válida la factura número [REDACTED] de fecha 20/01/2015 de [REDACTED] en concepto de compra de aceite de oliva, de importe MIL DIEZ EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.010,10 €), pues se ajusta al importe presupuestado de 1.000,00 € para la compra de aceite.*
- *No se acepta como válida la factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2015, de importe CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356,00 €), de [REDACTED], al no encontrarse a nombre de la Asociación Sahara Libre y por tratarse de la compra de contenedores y no de camión, tal y como estaba previsto en el presupuesto inicialmente aceptado en la resolución de concesión. Igualmente, con esta factura se manifiesta que existe subcontratación de la actividad, la cual no está prevista en la resolución de concesión ni en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aplicándose los apartados 1 y 2 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*"1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

*2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

*En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma”.*

*Así como el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*“La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos”.*

Suponiendo un total aceptado para la justificación de MIL DIEZ EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.010,10 €).

*A la vista de la documentación presentada y aceptada y teniendo en cuenta la resolución de concesión, corresponde la subvención correspondiente a la compra de aceite por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €).*

*Y conforme a la resolución de concesión, la cual establece que para la justificación del proyecto (dentro de los 3 meses posteriores una vez recaída resolución de concesión, esto es, antes del 29/07/2015), la Asociación deberá presentar: “Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe presupuestado, certificado de aplicación de fondos concedidos y de declaración de obtención de otras subvenciones para la misma finalidad”.*

*Se deduce que las cuentas justificativas han sido presentadas dentro de los plazos establecidos en la resolución de concesión.”*

Considerando los artículos 37.1 c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 96 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE por importe de MIL DIEZ EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.010,10 €), lo que da lugar a una subvención por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Recaudación."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora, núm. [REDACTED], de fecha 13 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE ROTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE TRANSPORTE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/7/2015, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN DE CELÍACOS y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar el 100% de los gastos de funcionamiento, desglosados en los siguientes conceptos:

- Gastos de transporte (taxi).....1.440,00€
- Propaganda y publicidad..... 310,00€
- Convivencias..... 50,00€

El citado Convenio se suscribe con fecha 30/12/2015 y tiene una vigencia de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016 y por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €), anuales.

Considerando que con fecha 27/04/2016 se abona a la ASOCIACIÓN DE CELÍACOS la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) en concepto del primer 50% de la anualidad del ejercicio 2015.

Vista la documentación presentada por la citada Asociación en fecha 13/09/2017 (RME nº 26.727):

JUSTIFICACION 2015				
Nº FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA
		Servicios taxi	57,00	28-01-15
		Servicios taxi	57,00	25-02-15
		Servicios taxi	57,00	25-03-15
		Servicios taxi	57,00	22-04-15
		Servicios taxi	140,00	27-05-15
		Servicios taxi	105,00	01-06-15
		Servicios taxi	105,00	25-07-15
		Servicios taxi	70,00	26-08-15
		Servicios taxi	65,00	23-09-15
		Servicios taxi	70,00	21-10-15
		Servicios taxi	70,00	18-11-15
		Servicios taxi	105,00	30-12-15
			<b>958,00</b>	

JUSTIFICACION 2016				
Nº FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA

		Servicios taxi	70,00	27-01-16
		Servicios taxi	70,00	25-02-16
		Servicios taxi	70,00	23-03-16
		Servicios taxi	70,00	20-04-16
		Servicios taxi	70,00	18-05-16
		Servicios taxi	105,00	29-06-16
		Servicios taxi	70,00	27-07-16
		Servicios taxi	70,00	24-08-16
		Servicios taxi	70,00	21-09-16
		Servicios taxi	70,00	19-10-16
		Servicios taxi	105,00	30-11-16
		Servicios taxi	70,00	28-12-16
			<b>910,00</b>	

Suponiendo un total aceptado y válido para la justificación de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (958,00 €) para el año 2015 y NOVECIENTOS DIEZ EUROS (910,00 €) para el año 2016.

Examinada la misma y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 13/11/2017 emitido por la Intervención Municipal, por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE ROTA con C.I.F. [REDACTED], para los gastos de transportes de la Asociación, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/07/2015.

SEGUNDO.- Proceder al pago de CINCUENTA Y OCHO EUROS (58,00 €) correspondientes a la anualidad de 2015 y NOVECIENTOS DIEZ EUROS (910,00 €) de la anualidad 2016, suponiendo un total a pagar de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €) correspondientes a gastos de transportes del ejercicio 2015 y 2016, respectivamente.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento de declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (1.732,00 €)

CUARTO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones.

QUINTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y oportunos efectos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Vistos los informes unidos al expediente emitidos por el Sr. Tesorero, de fecha 2 de noviembre de 2017, y de fiscalización por la Sra. Interventora, núm. ██████████, de fecha 13 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROGRAMA “VACACIONES EN PAZ 2016”.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2016, al punto 9º, se concedió una subvención para sufragar los gastos para billetes de avión y adquisición de dotación escolar a la ASOCIACIÓN DE SAHARA LIBRE por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), dentro del programa “Vacaciones en Paz 2016”.

En fecha de 27 de octubre de 2017 se procedió al abono del importe de la subvención, mediante transferencia bancaria al número de la referida Asociación.

En fecha 2 de noviembre de 2017 con Registro General de Entrada número ██████████ y dentro del plazo de los 15 días otorgados en el requerimiento, la ASOCIACIÓN DE SAHARA LIBRE presentó la siguiente documentación:

- Justificación de subvención cumplimentada por D.ª ██████████ ██████████, con D.N.I. número ██████████, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN DE SAHARA LIBRE, manifestando que justifica la cantidad de TRES MIL EUROS en concepto de subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2016 para la actividad de Vacaciones en Paz de 2016.

- Factura número 40/16/069 de fecha 30 de noviembre de 2016, emitida por ██████████, por importe de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (525,00 €), en concepto de BILLETES DE AVIÓN CHARTER DE MENORES SAHARAÏS DENTRO DEL PROGRAMA "VACACIONES EN PAZ 2016", PARA EL MES DE JUNIO DE 2016.
- Factura número 35 de fecha 27 de julio de 2016, emitida por ██████████, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (2.460,00 €), en concepto de DOTACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR.

Examinada la misma y visto el informe de fiscalización número ██████████ de fecha 13 de noviembre de 2017 emitido por la Intervención Municipal, por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), lo que da lugar a una subvención por importe de DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.985,00 €),

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial por importe de QUINCE EUROS (15,00 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Recaudación."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora, núm. ██████████, de fecha 13 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA EUC COSTA BALLENA ROTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS**

**CORRIENTES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO  
CUATRIMESTRE DEL AÑO 2017.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del ámbito de Costa Ballena-Rota suscrito entre dicha Entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha 11/12/2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la misma fecha.

CONSIDERANDO la estipulación TERCERA B) apdo 5 del referido Convenio que contempla los términos de la subvención concedida:

- Objeto de la subvención: Subvención para gastos corrientes.
- Duración: Desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
- Importe concedido: 300.000,00 € año 2016, 325.000,00 € 2017, 350.000,00 € 2018 y 375.000,00 € 2019.
- Pago: Tres pagos iguales el primero antes del 31 de enero, el segundo antes del 31 de mayo y el tercero antes del 30 de septiembre.
- Importe total a justificar: 325.000,00 €.
- Plazo de justificación: Cuatrimestral, en los días 1 al 15 del mes siguiente a la finalización del cuatrimestre.

RESULTANDO que con fecha 6 de junio de 2017 y documento contable [REDACTED] y [REDACTED] mediante documento contable [REDACTED] se procedió al pago del primer y segundo cuatrimestre de 2017 respectivamente, ambos por importe de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (108.333,00 €).

VISTA la cuenta justificativa presenta por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota en fecha 03/10/2017 ([REDACTED]):

- o Documentos suscritos y firmados por Don [REDACTED] [REDACTED] como presidente de la E.U.C. Costa Ballena, de fecha 03/10/2017, en los que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida..
- o Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión, de fecha 03/10/2017.
- o Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de fecha 03/10/2017.



- o Memoria presupuesto del ejercicio 2017.
- o Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social de fechas 03/10/2017 y 02/10/2017 respectivamente.
- o Se incorpora de oficio certificado de estar al corriente con el Excmo. Ayuntamiento de Rota de fecha 02/11/2017.

Junto a dicha documentación se aportan las siguientes facturas:

<u>Nº Ftra</u>	<u>Proveedor</u>	<u>CIF</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	30.734,80 €	16/05/2017
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25.285,75 €	09/06/2017
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25.285,75 €	30/06/2017
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	45.754,46 €	03/08/2017
Total Facturas			127.060,76 €	

Con fecha 27/10/2017 ([REDACTED]) se presenta por parte de la Entidad Urbanística, nuevas facturas que vendrían a sustituir a la factura nº [REDACTED] emitida por [REDACTED] con C.I.F nº [REDACTED] por importe de 45.754,46 € en caso de no ser considerada como gasto corriente:

<u>Nº Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>CIF</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25.285,74 €	31/07/2017
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5.565,23 €	25/05/2017
Total Facturas			30.850,97 €	

Junto a estas nuevas facturas también se vuelven a aportar:

- o Documentos suscritos y firmados por Don [REDACTED] [REDACTED] como presidente de la E.U.C. Costa Ballena, de fecha 26/10/2017, en los que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.
- o Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión, de fecha 26/10/2017.
- o Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de fecha 26/10/2017.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, se admiten como válidas las siguientes facturas:

<u>Nº Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>CIF</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	30.734,80 €	16/05/2017
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	25.285,75 €	09/06/2017



Por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, se presenta por urgencias la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, que a continuación se transcribe, al requerirse la adopción de este Acuerdo para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el Auditorio "Alcalde Felipe Benítez":

"Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Alcalde Felipe Benítez, y según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre del 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de entradas correspondientes.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
19/11/2017 19.00 H.	Ballet Clásico "El lago de los Cisnes"	[REDACTED]	25 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
14/12/2017 Una sesión a las 10.00 H.	Oferta educativa. Pequeños Duendes. Teatro de títeres. "Cuentos para la Navidad" Una sesión	[REDACTED]	2.5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
15/12/2017 Dos sesiones a las 10.00 h. y 12.00 h.	Oferta educativa. Pequeños Duendes. Teatro de títeres. "Cuentos para la Navidad" Dos sesión	[REDACTED]	2.5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
13/01/2018	Musical Infantil "La niñera"	[REDACTED]	10€	Precio Público Núm. 3.1 por la

	Mágica"			realización de actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
--	---------	--	--	--

La Delegación de Cultura se encuentra ya trabajando junto con Intervención Municipal con el fin de simplificar el trámite y dar un tratamiento más eficiente a la aplicación de estas tarifas, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, al punto 5º, en el que literalmente el Sr. Interventor informa..."que dado que no es una tasa, sino precio público, no requiere aprobación de una ordenanza, por tanto se puede aprobar en cualquier momento"...

Por todo ello, PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al Precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Vistos los informes emitidos por la Técnico de Cultura, de fecha 6 de noviembre de 2017, el Estudio Económico realizado por el Técnico de Intervención, de fecha 14 de noviembre de 2017 y el informe emitido conjuntamente por la Sra. Interventora y el Técnico de Intervención, de la misma fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**10.2.- Propuesta de la Concejal Delegada de Costa Ballena, para aprobar cuenta justificativa de subvención concedida para los gastos de adquisición de camión plataforma elevadora, correspondiente al 1er. semestre de 2017.**

Se presenta por urgencias propuesta formulada por la Concejal Delegada de Costa Ballena, D<sup>a</sup> Yolanda Morales García, que a continuación se transcribe, al requerirse la adopción de este Acuerdo para proceder al abono de la subvención correspondiente al Segundo Trimestre de 2017:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2015, al punto 10º.2 de urgencias, se aprobó la firma de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA - ROTA, CIF [REDACTED], que se suscribió con fecha 11/12/2015, para sufragar el 100% de los gastos de adquisición de un camión plataforma elevadora mediante leasing, desglosado en los siguientes conceptos:

- Adquisición camión plataforma elevadora 49.350,00 €
- Intereses leasing 1.885,75 €

por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.235,75 €) y con una vigencia de tres años (23 de julio de 2015 hasta el 23 de julio de 2018).

Considerando la estipulación tercera del citado Convenio de Colaboración en la cual se establece que *“El Excmo. Ayuntamiento de Rota abonará anticipadamente por semestres naturales en concepto de pago en firme con justificación diferida, las cantidades económicas que corresponda a los seis vencimientos mensuales de leasing formalizado por la Entidad Urbanística de Conservación, previa justificación por parte de dicha Entidad del pago del semestre anterior”*, el Ayuntamiento libró con fecha 18/08/2017 las siguientes cantidades:

- OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €) correspondientes al primer semestre de la anualidad 2016.
- OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €) correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2016.
- OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €) correspondientes al primer semestre de la anualidad 2017.

Considerando la cuenta justificativa presentada por D. Francisco J. Alvarado Bonilla con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA -ROTA, en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA - ROTA, en la Oficina de Atención al Ciudadano con fecha 24/07/2017 y R.M.E. número [REDACTED] consistente en:

- Documento suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA -ROTA, de fecha 03/07/2017, en el que detalla la documentación que presenta y asimismo, declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.

- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social de fecha 04/07/2017.
- Certificado de la entidad [REDACTED] de fecha 18/07/2017 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

*“Que nuestro cliente Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena con CIF [REDACTED] es titular del contrato de Leasing Mobiliario número [REDACTED] formalizado con fecha 24 de julio de 2015. Que desde Enero a Junio de 2.017 el importe satisfecho por nuestro cliente es de 10.206,05 €.*

<i>Tipo de documento y número (Factura, recibo, nómina, etc.)</i>	<i>ACREEDOR (Nombre y NIF)</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE NETO</i>	<i>IVA</i>	<i>TOTAL</i>
[REDACTED]	[REDACTED]	20.01.17	1.406,20	295,30	1.701,50
[REDACTED]	[REDACTED]	22.02.17	1.405,71	295,20	1.700,91
[REDACTED]	[REDACTED]	22.03.17	1.405,71	295,20	1.700,91
[REDACTED]	[REDACTED]	21.04.17	1.405,71	295,20	1.700,91
[REDACTED]	[REDACTED]	22.05.17	1.405,71	295,20	1.700,91
[REDACTED]	[REDACTED]	22.06.17	1.405,71	295,20	1.700,91
		<i>SUMA</i>	<i>8.434,75</i>	<i>1.771,30</i>	<i>10.206,05</i>

- Facturas - extractos justificativos del pago de los recibos de leasing del primer semestre del año 2017:

1. Factura número [REDACTED] de 20/01/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.701,50 €).
2. Factura número [REDACTED] de 22/02/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.700,91 €).

3. Factura número [REDACTED] de 22/03/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.700,91 €).
4. Factura número [REDACTED] de 21/04/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.700,91 €).
5. Factura número [REDACTED] de 22/05/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.700,91 €).
6. Factura número [REDACTED] de 22/06/2017 por importe total de MIL SETECIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.700,91 €).

Suponiendo un total presentado de DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (10.206,05 €).

Examinada la misma y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 07/11/2017 emitido por la Intervención Municipal, por la Delegación de Costa Ballena se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA -ROTA con C.I.F. [REDACTED], para los gastos de adquisición de un camión plataforma elevadora mediante leasing, por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.235,75 €).

SEGUNDO.- Proceder al pago de la subvención correspondiente al segundo semestre del año 2017 por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.308,50 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Adquisición camión plataforma elevadora	8.127,58 €
- Intereses leasing	180,92 €

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora número [REDACTED], de fecha 7 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan por los señores asistentes ningún Ruego ni Pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y un minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,